



LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Proyecto de Ley N° 5300/2022-CR



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
Y PATRIMONIO MUNDIAL DEL TURISMO
ECOLÓGICO, AL PARQUE NACIONAL DE
TINGO MARÍA.**

El Grupo Parlamentario **PODEMOS PERÚ** a iniciativa del Congresista **LUIS RAÚL PICÓN QUEDO**, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el numeral 1) que le confiere el artículo 102° y del artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en literal C) del artículo 22°, los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y PATRIMONIO MUNDIAL DEL
TURISMO ECOLÓGICO, AL PARQUE NACIONAL DE TINGO MARÍA.**

Artículo 1.- Objeto.

- 1.1. Declarase de interés nacional y patrimonio mundial del turismo ecológico al Parque Nacional de Tingo María que se encuentra ubicado en la provincia de Leoncio Prado en la Región Huánuco.
- 1.2. Reconocer al Parque Nacional de Tingo María como destino turístico con biodiversidad para conservación, investigación y contacto directo con la naturaleza.
- 1.3. Garantizar el debido cuidado del medio ambiente del Parque Nacional de Tingo María.
- 1.4. Conservar las etnias originarias, su biodiversidad en su estado natural y silvestre como parte del circuito turístico natural.
- 1.5. Promover el conocimiento científico, y su impacto social y económico del Parque Nacional de Tingo María en beneficio de sus comunidades y de la nación.

Artículo 2.- Modificación del artículo 3° de la Ley N° 15574 "Creación del Parque Nacional en la Ciudad de Tingo María."

Modifícase el artículo 3° de la Ley N° 15574 Ley de Creación del Parque Nacional en la Ciudad de Tingo María, en los siguientes términos.



LUIS RAÚL PICÓN QUEDO CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Artículo 3°.- El Ministerio del Ambiente prioriza el trabajo correspondiente, dentro de sus competencias, para la implementación de la presente Ley, dando cuentas de su implementación en un mediano plazo."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley, refrendada por el Ministerio de Trabajo, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

Lima, 07 de junio de 2023



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2023 17:20:29-0500



Firmado digitalmente por:
PICÓN QUEDO Luis Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2023 13:49:12-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2023 16:12:52-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2023 16:57:54-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2023 16:13:00-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2023 16:27:23-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2023 18:45:48-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **12** de **junio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5300/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA; y**
- 2. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad se busca a través de normas nacionales, con rango de Ley que Declarse de interés nacional y patrimonio mundial del turismo natural al Parque Nacional de Tingo María **por ser reconocido como destino turístico mundial por "Green Destinations Story Awards - FERIA ITB BERLIN 2023"**(Imagen 01), considerando además que durante todo el año existe afluencia permanente de turistas nacionales y extranjeros, que a pesar de las limitaciones existentes en la región, tienen la oportunidad de hacer las visitas libres o guiadas en la majestuosidad y espesura del bosque.

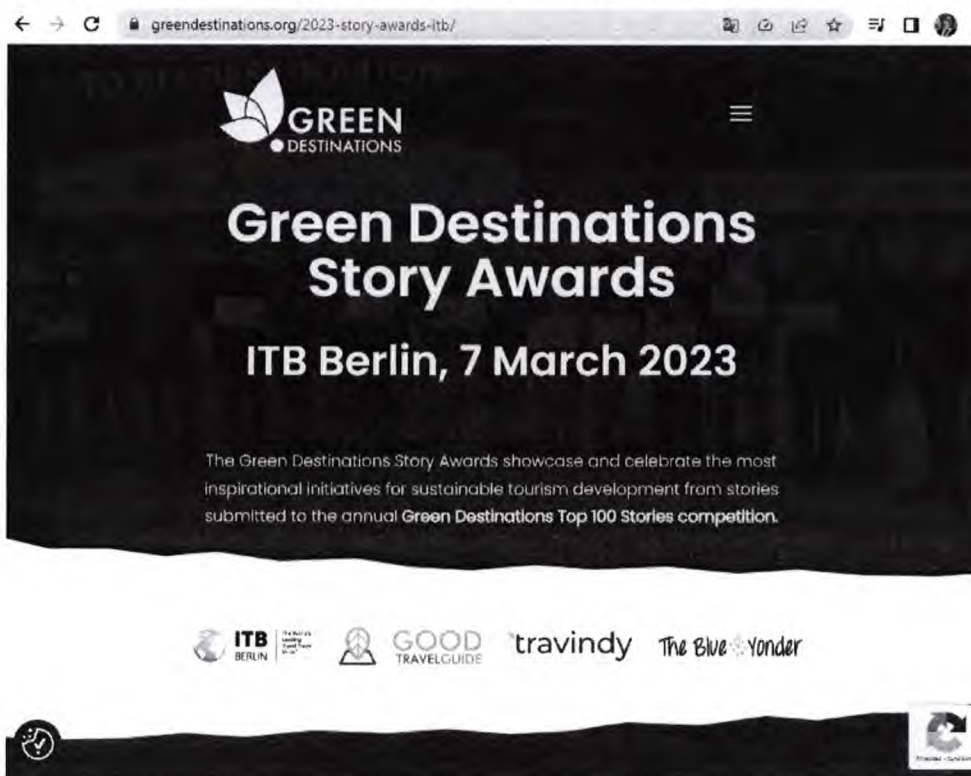


Imagen 01

A pesar de solo tener las condiciones mínimas de difusión, promoción y conservación no deja de ser un principal atractivo turístico de conservación ecológica que se encuentra en su estado natural con una extensión territorial muy importante en la zona. (Imagen 2)



Imagen 02

Es necesario la mayor intervención del estado para poner en valor, para lograr implementar modernos sistemas de control y seguridad que permitan mejor conservación del área, una mayor información automatizada y digitalizada para todo tipo de visitantes, mantener planes modernos de servicio turístico con mejor articulación y organización de las comunidades adyacentes mediante una adecuada sensibilización en toda la población.

ESTADO SITUACIONAL DEL PARQUE NACIONAL DE TINGO MARÍA.

El Parque Nacional de Tingo María, su existencia natural se remonta a miles de años de permanecer cubierto por la naturaleza y las grandes vegetaciones, esta formación rocosa en los años 60 fue descubierto por los colonos que empezaban a expandirse en la agreste selva de la región Huánuco en la que se encuentra ubicado la Provincia de Leoncio Prado con su ciudad de Tingo María.

a) EXTENSIÓN-LÍMITES-UBICACIÓN.

En la historia del Parque Nacional de Tingo María, en algunos documentos de su existencia, dan a conocer que los primeros colonos llegaron aproximadamente en los años 1930, se conoce que un 15 octubre de 1938 el Ingeniero Enrique Pimentel Ortega fundó la ciudad de Tingo María.

Extensión.- el Parque Nacional de Tingo María de 4,777 hectáreas y se encuentra en la ecorregión de la selva alta o yunga peruana, dentro de los distritos de Mariano Dámaso Beraún y Rupa Rupa, cercado por tres Ríos llamados: Tres de Mayo, Oro y Quinceañera (Imagen 03).

Límites.- se encuentra limitado de la siguiente manera:

1. **POR EL NORTE:** margen derecha del Río Monzón, desde la zona turística Cueva de las Lechuzas hasta el encuentro con el Río Huallaga.
2. **POR EL ESTE:** Con el Río Huallaga margen derecha, dirigiéndose aguas arriba por los límites de las laderas y pasando por las zonas de Brisas del Huallaga, Afilador, Las Orquídeas, Puente Prado, La Perla, Cueva de las Pavas, Quezada y Tambillo Grande.
3. **POR EL SUR:** margen izquierda de la Quebrada Tres de Mayo desde las inmediaciones de su desembocadura al Río Huallaga hasta la Catarata Gloriapata.
4. **POR EL OESTE:** comienza desde la Catarata Gloriapata, siguiendo la quebrada Tres de Mayo llegando al tragadero del Río Perdido, siguiendo aguas arriba hasta el encuentro de las quebradas Santa y Colorada, cruzando en sentido Norte hasta llegar a la cumbre y siguiendo el Río Oro hasta su llegada al Río Monzón.

Ubicación.- Se encuentra ubicado a 07 kilómetros al suroeste de la ciudad de Tingo María, en el **distrito de Mariano Dámaso Beraún**; **provincia de Leoncio Prado**, departamento de Huánuco.

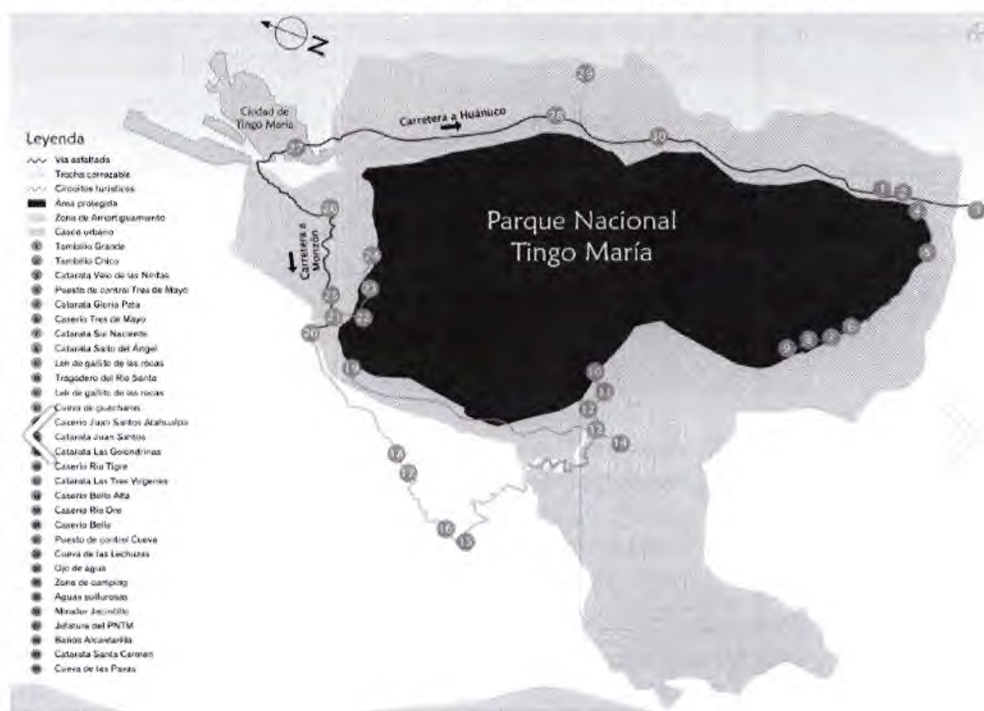


Imagen 03

b) ATRACTIVOS TURÍSTICOS Y ESPECIES DEL PARQUE NACIONAL DE TINGO MARÍA

El Parque Nacional de Tingo María, es natural, fomenta un turismo local, nacional y mundial. Conserva la fauna y flora silvestre, alberga un

desarrollo socioeconómico de poblaciones aledañas; cuenta con múltiples atractivos turísticos que son reconocidos mundialmente.

1. **LA BELLA DURMIENTE** atractivo **NATURAL**, visitado por turistas de todo el mundo y está dentro del Parque Nacional de Tingo María, la Bella Durmiente está formada por una cadena de montañas y desde varios puntos de Tingo María se puede apreciar la silueta de una joven doncella recostada.
 2. **CUEVA DE LAS LECHUZAS**, descubierto por Antonio Raimondi a unos 7 km. De Tingo María, ubicado a 673 m.s.n.m., con una entrada de 20 metros de alto y 25 metros de ancho; deslumbra con sus enigmáticas formaciones rocosas, grutas, galerías con gran cantidad de arroyos de agua dulce natural, con su inmenso manto verde; en su interior de esta cueva se puede apreciar, rocas conocidas como estalactitas, estalagmitas, siendo su **atracción las aves nocturnas de la colonia de guacharos o santanas**, además de murciélagos, loros, golondrinas entre otros.
 3. **SECTOR TURISTICO TRES DE MAYO**, a 14 km. De Tingo María, carretera a Huánuco, se accede al lugar mediante un puente colgante sobre el Río Huallaga en el caserío de Tambillo Chico, en el trayecto se observa Orquideario, mariposario, aves, plantas medicinales, forestales, ornamentales. En este sector se puede disfrutar de hermosas cascadas de tres caídas de aguas naturales y cristalinas como **GLORIAPATA** a unos 1.8 km., **SOL NACIENTE** a 4.76 km. **Y SALTO DEL ÁNGEL** a 5.46 km.
 4. **SECTOR TURÍSTICO QUINCEAÑERA**, ubicado a 7 km de la ciudad de Tingo María, carretera a Huánuco, se accede a través del cruce en un Huaro sobre el Río Huallaga, para culminar con una caminata por una hermosa vegetación de 1 km., y llegar a las cataratas Quinceañera. En este lugar se disfruta de una caída de agua cristalina de más de 43 m., rodeada de exuberante vegetación, de bosques húmedos premontano tropical. Cuenta con orientación turística, venta de bebidas, snack y servicio de traslado en huaro.
- c) **BIODIVERSIDAD**, el Parque Nacional de Tingo María, tiene una maravillosa biodiversidad (la parte alta con una altitud de 1,800 m.s.n.m., y en la baja, una altitud de 700 m.s.n.m.), con vegetación densa, con matorrales diversos, llenos de musgos, líquenes, bromelias que cubren los afloramientos rocosos; en la parte baja los bosques se hacen más alto con una gran variedad de especies.
1. **FAUNA SILVESTRE**, tiene una variedad de 364 especies, destaca el **ave icónica del Perú**, el **GALLITO DE LAS ROCAS** (Rupícola Peruviana) de gran interés turístico, a esto se suma una variedad de loros, pájaros carpinteros, tucanes.
 2. **LOS MAMÍFEROS**, la especie de mamíferos están los otorongos (Panthera onca), puma (Puma concolor), jaguar, tigrillo (Leopardus pardalis), la zarigüeya acuática, margay, ronsoco, la nutria, el sajino, el frailecillo, Pichico común y una gran variedad de serpientes como el loro machaco, shushupe, boa entre otros.

3. **LAS MARIPOSAS**, Hay más de 320 especies de mariposa, donde destaca la mariposa del género MORPHO, que dan un colorido especial al manto verde del Parque Nacional de Tingo María.
4. **ESPECIES NO DESCUBIERTAS**, en la actualidad es uno de los destinos más visitados por turistas investigadores internacionales, especialmente para llevar a cabo estudios científicos en busca de nuevas especies como la encontrada el año 2021 de la especie de lagartija (*enyalioides feiruzae*¹), existiendo probabilidades de más especies que aún no son descubiertas y que podrían estar en peligro de extinción en algunos casos. Mayores detalles se encuentran en el portal web del Ministerio del Ambiente²

I. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

i.1. ORIGEN NACIONAL.- En el gobierno del Arquitecto Fernando Belaunde Terry, hombre visionario quien mediante Ley, generó las condiciones futuristas para trascender en planos supranacionales, a través de la Ley N° 15574³, que un 14 de mayo de 1965, en el que se crea "El Parque Nacional de Tingo María", teniendo como zonas naturales denominadas "La Bella Durmiente" y la "Cueva de las Lechuzas" con sus bosques adyacentes y colonias de steatornis, respectivamente. En el contenido de la Ley N° 15574, se consignó un presupuesto del gobierno Central de "Un millón quinientos mil soles" (S/ 1'500,000.00), para la ejecución de los trabajos y conservación del Parque Nacional de Tingo María. (Imagen 04)

LEY N° 15574 Creando un Parque Nacional en la ciudad de Tingo María.	ARTICULO 3º.—El Ministerio de Agricultura queda encargado del cumplimiento de la presente ley.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.	Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.
POR CUANTO:	Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.
El Congreso ha dado la ley siguiente:	RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.	VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.
Ha dado la ley siguiente:	TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.
ARTICULO 1º.—Créase un Parque Nacional en la ciudad de Tingo María, capital de la Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco, que comprenderá las zonas naturales denominadas "La Bella Durmiente" y "La Cueva de las Lechuzas", con sus bosques adyacentes y colonias de steatornis, respectivamente.	RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.
ARTICULO 2º.—Consigñese en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central, y por el plazo de tres años consecutivos, una partida de un millón quinientos mil soles oro (S/o. 1'500,000.00) para la ejecución de los trabajos y conservación del Parque Nacional que se crea por esta ley.	Al señor Presidente Constitucional de la República.
	POR TANTO:
	Mando se publique y cumpla.
	Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.
	FERNANDO BELAUNDE TERRY
	Ilva Ruete.

¹<https://andina.pe/agencia/noticia-hallazgo-cientifico-descubren-nueva-especie-lagartija-parque-nacional-tingo-maria-859329.aspx>

²<https://www.gob.pe/institucion/sernanp/informes-publicaciones/1949442-parque-nacional-tingo-maria>

³ Ley N° 15574, Ley que crea un Parque Nacional en la Ciudad de Tingo María.

Imagen 04

i.2 ORIGEN INTERNACIONAL.- La existencia de un reconocimiento internacional del parque nacional de tingo maría es reconocido entre las historias de turismo sostenible en el mundo por "Green Destinations Story Awards-Feria ITB BERLIN 2023". Se reconoce al parque nacional de Tingo María entre las historias de turismo sostenible en el mundo en su sitio web.⁴ "Tingo Maria National Park (PNTM) is the second oldest protected natural area (PNA) in Peru and plays a fundamental role in the conservation of biological diversity in this region of the country. Its dense forests, tenaciously conserved for half a century, preserve a great diversity of flora and fauna species." (imagen 05)

Traducido "El Parque Nacional Tingo María (PNTM) es la segunda área natural protegida (PNA) más antigua del Perú y juega un papel fundamental en la conservación de la diversidad biológica en esta región del país. es denso bosques, tenazmente conservados durante medio siglo, conservan una gran diversidad de especies de flora y fauna."

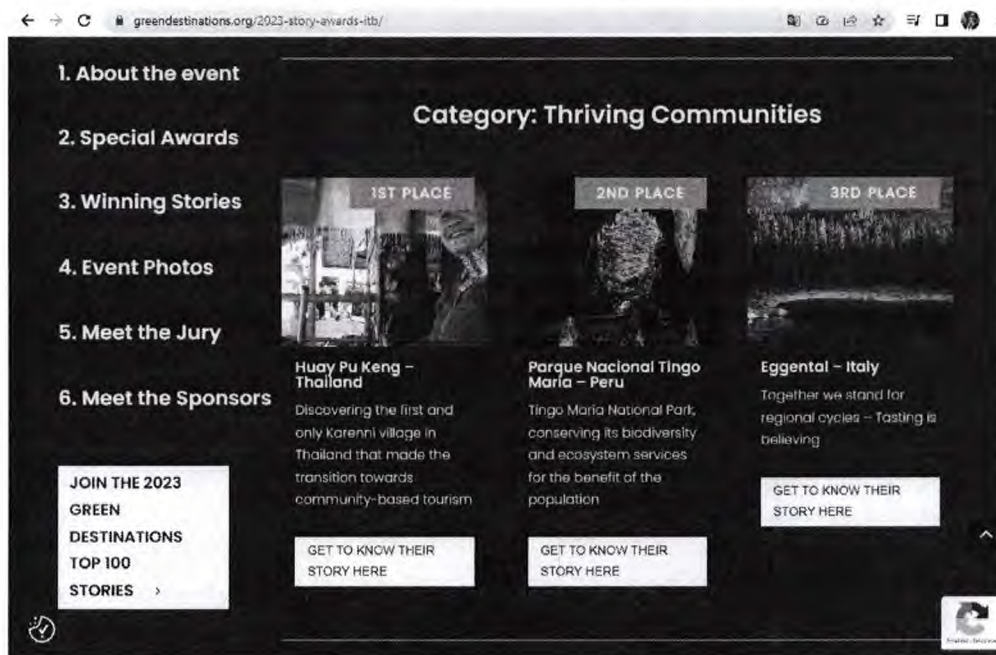


Imagen 05

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

En el Perú en la actualidad hay dos parques Naturales reconocidos por Decreto Supremo como tal, por lo que el Parque Nacional de Tingo María cumple con el artículo 68° de la Constitución Política del Perú y fue creado mediante Ley N° 15574, un 14 de mayo de 1965, en el que se crea "El Parque Nacional de Tingo María", teniendo como zonas naturales denominadas "La Bella Durmiente" y la "Cueva de las Lechuzas" con sus bosques adyacentes y colonias de steatornis, respectivamente; sin embargo el contenido del Artículo 3°.- "El Ministerio de Agricultura queda encargado del cumplimiento de la presente Ley", este



artículo deberá ser modificado por no corresponder al ámbito de sus competencias vigentes.

ii.1 CONCORDANCIAS:

- a) Constitución Política del Perú, Artículo 2º, inciso 22⁵, 68⁶ y 73⁷
- b) Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, que en su Artículo I.- "... **conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país** ⁸.
- c) Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas. En su Artículo 1.- "*Las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país. Las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos*" ⁹.
- d) Ley N° 15574, Ley de creación del Parque Nacional de Tingo María.
- e) D.S. N° 018-2009-MINAM¹⁰ Reglamento de uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas.
- f) Decreto Supremo N° 0622-75-AG¹¹ **Creación del Parque Nacional del Huascarán el 01 de julio de 1975.**
- g) Decreto Supremo N° 0644-73-AG¹², **Creación del Parque Nacional del Manu, el 29 de mayo de 1973, (modificada por Decreto Supremo N° 045-2002-AG)**

ii.2 ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De conformidad con el literal d), inciso 2 del artículo 76º del Reglamento del Congreso de la República, los proyectos de ley: "no pueden incurrir en copia de otros proyectos de ley publicados en el Portal del Congreso. Se entiende que hay copia cuando se ha transcrito la totalidad o parte sustancial del proyecto, con el fin de presentarlo como propio o sin citar la fuente que le sirve de sustento en la exposición de motivos".

En ese sentido, es imperativo efectuar una búsqueda detallada de los proyectos de ley presentados en periodos parlamentarios anteriores que podrían servir como antecedentes legislativos. La búsqueda abarca

⁵ "... derecho fundamental de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"

⁶ "Es obligación del Estado, promover la conservación de la diversidad biológica y de áreas naturales protegidas"

⁷ "...debe mantenerse su condición Natural a Perpetuidad"

⁸ <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-28611.pdf>

⁹ <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-26834.pdf>

¹⁰ <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/ds0182009.pdf>

¹¹ <https://legislacionanp.org.pe/wp-content/uploads/1975/07/Decreto-Supremo-N%C2%B0-0622-75-AG.pdf>

¹² <https://legislacionanp.org.pe/wp-content/uploads/1973/05/Decreto-Supremo-N%C2%B0-0644-73-AG.pdf>

el actual periodo, así como el periodo complementario y el periodo parlamentario trunco que conforman el quinquenio del 2016 – 2021, así como el periodo parlamentario anterior 2011 – 2016.

Efectuando la búsqueda y revisión de los proyectos de ley presentados en el actual periodo parlamentario, podemos observar que, no se han presentado hasta la fecha algún proyecto de ley que contenga una regulación igual a nuestra iniciativa, de hecho, no se ha presentado ninguna iniciativa legislativa para el Parque Nacional de Tingo María.

Efectuando la búsqueda y revisión de los proyectos de ley presentados en el periodo parlamentario complementario y trunco, podemos observar que, no se han presentado proyectos de ley que contenga una regulación igual a nuestra iniciativa legislativa.

Efectuando la búsqueda y revisión de los proyectos de ley presentados en el periodo parlamentario 2011 – 2016, podemos observar que, no se han presentado proyectos de ley que contenga una regulación igual a nuestra iniciativa.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.

iii. 1. COSTO:

El presente proyecto de ley es parte del Ministerio de Ambiente, quien se encarga de canalizar acciones de declaración que **no generan gastos adicionales al erario nacional**.

iii.2. BENEFICIOS:

a) **GENERAR INGRESOS ECONÓMICOS DE LA POBLACIÓN CON ELABORACIÓN Y PROMOCIÓN Y VENTA DE ARTESANÍA, SOUVENIRS Y ACCESORIOS**

1. Tallados en madera de figuras de las especies que habitan en el lugar y, exhibición y venta en ecotiendas.
2. Crianza y extracción de abejas meliponas para la producción de miel y polen con propiedades medicinales y su venta en ecotiendas.
3. Gran variedad de insumos locales como café, cacao, plátano, maracuyá, camu camu, aguaje, limón, producción de helados artesanales, vinculando así productos agrícolas al sector turístico.
4. Aprovechamiento sostenible de la mariposa como recurso natural para la elaboración de artesanía y suvenires.
5. Festival Gastronómico con productos, carnes y derivados (cecina, chorizo, relleno, juanes, patarashca, ninajuane, inchicapi etc.) bebidas (camu camu, ungurahui, cocona, aguajina, maracuyá, taperiba, carambola etc.) a realizarse cada fin de semana en stand.
6. Fortalecer la conservación de nuestro patrimonio natural, bosques, áreas verdes y la selva en su estado natural.
7. Impulsar el turismo ecológico sostenible conservando su biodiversidad y el ecosistema.
8. Poner en valor el destino turístico y la reactivación económica de la región.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

9. Fomentar actividades económicas complementarias al turismo.
10. Generar empleos permanentes de forma directa como indirecta.
11. Fortalecer las comunidades organizadas para el cumplimiento de los objetivos en la zona.

b) LOGRAR COMUNIDADES PRÓSPERAS CON TURISMO SOSTENIBLE.

1. Reconocido como un potencial destino turístico por el público en el mundo (Imagen 06).
2. Identidad nacional de las comunidades.
3. Cuidado ambiental y preservación de su hábitat.
4. Sus comunidades están involucradas con la mejora de calidad de vida y aprovechando los recursos naturales de manera sostenible.
5. Una de las áreas naturales protegidas más antiguas del Perú.



Lugares
Turísticos



En el 2021, el Parque Nacional de Tingo María registró más de 118 mil visitas

- En el año 2021, el Parque Nacional de Tingo María recibió 118 599 visitas, lo que significó un incremento de 241,6% respecto al año 2020. En tanto, comparado con el año 2019, se observó un incremento de 4,4%.
- El 99,8% del total de visitas al Parque Nacional de Tingo María fueron nacionales, y el 0,2% fueron visitantes extranjeros.

Visitantes al Parque Nacional de Tingo María											Visitantes: Evolución Mensual	
Mes	2019			2020			2021			Var. % 2021/2020	2019 - 2021	
	Total	Nacional	Extranjero	Total	Nacional	Extranjero	Total	Nacional	Extranjero			
Total año	113 597	112 794	803	34 720	34 568	152	118 599	118 399	200	241,6%		
Enero	12 937	12 867	70	10 829	10 775	54	8 069	8 056	13	-25,5%		
Febrero	7 193	7 130	63	9 481	9 429	52	0	0	0	-100,0%		
Marzo	3 930	3 881	47	3 411	3 387	24	4 907	4 903	4	43,9%		
Abril	7 815	7 776	39	0	0	0	4 222	4 215	7			
Mayo	5 252	5 211	41	0	0	0	6 746	6 740	6			
Junio	7 910	7 824	86	0	0	0	8 429	8 404	25			
Julio	15 155	14 996	159	0	0	0	20 411	20 393	18			
Agosto	18 189	18 115	74	0	0	0	23 014	22 994	20			
Septiembre	8 720	8 649	71	0	0	0	10 975	10 953	22			
Octubre	11 748	11 698	50	1 371	1 364	7	15 706	15 688	18	1 045,6%		
Noviembre	9 535	9 494	41	4 541	4 534	7	8 588	8 563	25	89,1%		
Diciembre	5 213	5 151	62	5 087	5 079	8	7 532	7 510	22	48,1%		

fuente: Elaborado por el legislador. Sumatoria Nacional de visitas turísticas por el Parque (SIN PARQUE).
Especialización: MINT y TURISMO/SPAT (2019 - 2021)

Imagen 06¹³

c) ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LOGRAR OBJETIVOS.

1. Lugar para una Investigación Científica mundial de especies vivas por descubrir.
2. Política de comercio exterior para la expansión y captación de turismo internacional.

¹³<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3515465/Reportes%20de%20Turismo%20-%20Reporte%20Regional%20de%20Turismo%20-%20Huanuco%202021.pdf>

3. Descentralización política, económica y manejo administrativo para generar el desarrollo integral, equitativo y sostenido del turismo.
4. Una política exterior para la democracia, la paz, la integración y el desarrollo.
5. Mantener permanentemente informados en las redes de comunicación moderna sobre el Parque Nacional de Tingo María.

iii.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS SECTORES QUE SE PERJUDICARÁN.

Nuestro proyecto de ley no causa ningún perjuicio a algún sector social, por el contrario, tal y como hemos explicado su incidencia es positiva para nuestro Estado y sociedad.

iii.4. EFECTOS MONETARIOS Y NO MONETARIOS.

La presente iniciativa legislativa no genera efectos monetarios.

IV. INCIDENCIA AMBIENTAL.

En la región de América Latina y Caribe se encuentran algunos de los países más biodiversos del mundo; entre ellos Brasil, Colombia, México y Perú (Székely, 2009). Se han identificado 178 regiones ecológicas que representan más del 50% de la biodiversidad del planeta; y se encuentran los hábitats del 40% de las especies de flora y fauna del mundo. Esto cobra especial relevancia si se tiene presente que entre el 25 y el 50% de las especies de la región son endémicas (Mac Arthur Foundation, 2011), y que, en consecuencia, son más susceptibles a los efectos del cambio climático debido a que por sus particulares características fisiológicas y fenológicas, están adaptadas a nichos ecológicos estrechos (IPCC, 2002).¹⁴

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con lo estipulado por el **Acuerdo Nacional**, el cual establece en la Política de Estado:¹⁵

I. Democracia y Estado de Derecho, 3. Afirmación de la identidad nacional.

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, **respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.**

III. Competitividad del País, ACUERDO 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA¹⁶

COMPETITIVIDAD DEL PAÍS.

19. DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL.

¹⁴ El cambio climático y sus efectos en la biodiversidad en América Latina

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39855/1/S1501295_es.pdf

¹⁵ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

¹⁶ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/>



LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

77. SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y ACUERDOS
SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE CON OTROS PAÍSES.

81. SOBRE EL TURISMO.